

Setenta años de estadística de acuñación de oro y plata en la Casa de Moneda de Lima

(*Antecedentes, datos y conversiones*)

Por Manuel Moreyra Paz-Soldán

Cuando el rico archivo colonial de la Casa de la Moneda de Lima, se hallaba en la sala izquierda de la Dirección, copié muchos documentos manuscritos de la citada, que me han servido de base para los estudios que sobre ella tengo publicados. Del abundante Archivo existe catálogo mecanografiado. Incluye centenares de libros en pergamino y legajos sueltos, elaborados por la Casa, en el discurrir de tres siglos de existencia.

La Casa —en su tercera etapa— si dependiente del Estado, gozó de holgada autonomía hasta el 22 de setiembre de 1942. Por Decreto de la fecha se autorizó al Banco Central de Reserva a invertir fondos en la Casa, para modernas maquinarias que requería su industria y atender nuevas acuñaciones. Alrededor al crédito, recibió el Banco facultades de control. Posteriores dificultades, derivadas de la II Guerra Mundial, la moneda fraccionaria de cobre y níquel, por falta del último metal, no pudo llevarse a efecto sino con cobre y zinc. Pero para tal liga era inadaptable la antigua maquinaria que databa de 1870. Hubo necesidad de nueva y el “Central de Reserva” se acentúa como entidad habilitadora. Tales cambios producen mayor intervención del Banco en la Casa, la que durante la República había sido administrada por el Estado sin mediadores.

Por Decreto de 5 de junio de 1943, el Banco, del control pasa a la administración indirecta y el 31 de diciembre del citado, la secular Casa de Lima, se torna en dependencia del Central de Reserva del Perú, desligada del Presupuesto General. Y desde el 1º de enero de 1944 se halló la Casa de Lima bajo la subordinación total de nuestro Banco emisor.

El Archivo durmió poco más en sus tradicionales anaqueles. En 1943, el Directorio del Banco dispuso que todo aquel enorme acervo de libros y legajos, que encerraban la historia de siglos de la ilustre Casa de Lima, fuese remitido a nuestro Archivo Nacional. Este lo ubicó en los sótanos del Palacio de Justicia. Recibió buen acomodo, pero, como su traslado fuese algo posterior a la organización que se dispusiera en 1940, su inventario

no pudo estar incluido en el libro que se publicara en 1944 bajo el cuidado de D. Federico Schwab. Aunque no pudo estar inserto en aquel impreso se dispuso una catalogación por el moderno sistema de tarjetas.

La Estadística, columnas que la integran

La Estadística que ahora doy a conocer, abarca el lapso de setenta años, de 1751 a 1821. Es copia fidedigna de los libros de la Real Contaduría. Se publica ahora por primera vez en forma completa. Pequeños anticipos se han dado a conocer en ocasiones, pero siempre con escasos períodos, y sin la primigenia estructura, como se verá posteriormente. Los datos de la actual, se obtuvieron en el año de 1940; permanecía el archivo de la Casa en su tradicional ubicación. Me ayudó en esta ardua labor don Alejandro Lostaunau, con gran esmero y justeza. Es copia pegada a los originales, por bienios y sumas parciales de ellos, los que omito porque sería duplicar el trabajo. En la actual, aparecen las cifras propias de cada año y en los dos metales en referencia.

La estadística de la amonedación de la plata, responde a una aleación en la fineza de 11 Dineros. Es la correspondiente a la legislación española en vigor. Fue la que adoptó Felipe V en su importante reforma de 1728. Según: "*Las Ordenanzas para las Casas de Moneda de estos Reynos y las Indias*", de 9 de junio de 1728. Aparecen insertas tanto: en la Nueva como en la Novísima Recopilación. Ideó un sistema menos complejo que los anteriores. En esencia: formula correlación fácil entre el oro y la plata. De uno a dieciséis (1:16). Y el porcentaje de fino para ambos metales es el mismo. Eligió el módulo de 916.66%. Dicho número en términos de la época corresponden a 22 kilates para el Oro y 11 Dineros para la plata.

Cuadros estadísticos

Los formulados para el metal blanco, los clasificaba en ocho columnas:

- 1) *Años.* Vale decir el tiempo del ejercicio.
- 2) *Marcos.* Con fracciones de Onzas y Ochavos. Con este nombre, se resume todo el metal que adquiriría la Casa de los vendedores, público en general y principalmente los comerciantes del género, conocidos como: Mercaderes de Plata. Este metal ya había pagado el impuesto del Quinto, sellado en las Oficinas del Estado o Casas Reales. La operación de la compra sufría un complicado formulismo, que detalladamente reseña el Capítulo X de las Ordenanzas de la Casa de la Moneda de Lima, aprobadas por Real Cédula de 11 de noviembre de 1755.

- 3) *Compras de Plata.* Aquí se consigna el precio del metal comprado, ya en moneda. Los célebres pesos de a Ocho y sus divisionarias: reales y maravedises. La conversión se ejecuta utilizando el denominador común de los maravedises. Es una operación compleja, que he tenido la suerte de desenmarañar.

Real aumento y señoreaje

Ambos conceptos arrojan las cifras que incluyen las columnas N° 3 y N° 4. Sus montos son exactamente iguales. Son regalías o derechos del Rey por el permiso concedido de acuñación en las pastas de plata. Fueron fijadas en un Real por Marco labrado. Era derecho privativo del Soberano como reconocimiento de su soberanía. Las leyes de *Partidas* y el *Fuero viejo de Castilla* ya lo consignan. Felipe II, en la Pragmática de 14 de diciembre de 1566, tiene este párrafo pertinente: “*se pague a Nos un Real de cada Marco por el derecho de Señoreaje, i monedaje i que en la cobranza y recaudo, de lo que del dicho derecho procediere, se guarde la forma y orden que tenemos mandado*”. Es disposición muy reiterada; así lo enseña la “*Recopilación de las Leyes de Indias*” (Título XXIII, Libro IV).

El origen del Real de aumento, lo discute un tratadista de la época. Joseph Rodríguez de Carassa en “*Carta del Ensayador*” dice: “*El Señoreaje fue puramente real derecho, era lo que llevaba el Rey por la permisión de que la pasta privada se hiciera moneda pública con el real sello. El Real de Aumento, jamás fue real derecho sino una ayuda de costas que tomó el Rey para dos fines: el costo de las Nuevas Casas u Oficinas de hechura, y conservación de instrumentos los más valiosos que necesitaba disponer para labrar la moneda circular, y el crecimiento de salarios que debía establecer en esta nueva planta. Por cualquier parte que se le mire, este Real, fue una introducción para los costos de la moneda que hoy se labra y aunque S. M. lo mandó desde el tiempo que aún corría la del martillo esa fue por modo de providencia a fin que estando depositado para sus fines se hallase un fondo en rezago capaz de costear las grandes impensas de la nueva moneda que tenía prevista*”.

Todo el comentario de Rodríguez de Carassa, se hace cuando analiza el cap. 3° de las Ordenanzas del 9 de junio de 1728.— Los cálculos de lo producido tanto para el Señoreaje como para el Real de Aumento, se basa en los marcos de metal comprado.

Braceaje

Es el cobro que se hacía con el objeto de resarcir al Estado o al Soberano, el costo de los gastos de fabricación de la moneda. En cierta época el braceaje se hacía efectivo mediante la deducción del peso de la moneda, considerando ese menor peso, como el importe del mismo. Luego se perci-

bió mediante aleaciones con ventaja mayor sobre el anterior. El Braceaje era pues, los gastos de fabricación estimados en 66 maravedises.

Feble

Responde a las monedas separadas por no alcanzar la tolerancia, tanto en la fundición como en las pesadas de los cospeles respectivos.

Total

Es la suma de todas las partidas, las nombradas: Compras de plata. Real de Aumento, Señoreaje, Braceaje y Feble. Entre ellas hay relaciones matemáticas precisas, salvo la partida de feble, que es cantidad aleatoria.

Precio del metal plata, antes y después de acuñado

El marco de plata con fineza de 11 Dineros y ya acuñado, se estimaba en maravedises.....	2,312. mvs.
Y este mismo marco de 11 Dineros se compraba en	2,178. mvs.
La diferencia es la utilidad	134 mvs.
Tal diferencia se distribuía así:	
Por Señoreaje	34. mvs.
Por Real de Aumento	34. mvs.
Por Braceaje	66. mvs.
Total (derechos reales y Costo)	134. mvs.

Pago en pesos de los marcos de plata

Previamente, recordemos que la fineza de la plata se ordenaba en 24 Dineros y cada uno de éstos, en 12 Granos. El grano puro expresado en maravedises tenía por valor 8 y $\frac{1}{4}$ de maravedí; de donde la plata con fineza de 11 Dineros —que era la aleación legal— y para la unidad marco, costaba:

$$11 \times 24 \times 8.25 = 2,178 \text{ maravedises}$$

La plata, pesando marcos, onzas y ochavos traídos a vender a la Casa de Moneda de Lima, para su cancelación se reducían a maravedises. Los marcos al citado precio de 2,178 mvs.; las onzas a 272.25 mvs. y las ochavas a 34.03 mvs. La suma de estos tres factores, se divide entre 272 mvs. En razón de que cada peso acuñado y de 8 reales costaba los nombrados

272 mvs. Con estas multiplicaciones y divisiones se llevaba a efecto el canje de marcos sin labrar, a su precio en pesos. Aclarando la operación vemos un ejemplo no imaginado sino real, tomado de la Estadística que incluimos. Serán las cifras que figuran para el año de 1790.

Muestra la Estadística que, durante el citado 1790, la Casa de Lima adquirió un total de 537,483 marcos, 5 onzas y 4 ochavas de plata de 11 dineros. Por este conjunto de metal se pagó a los diversos dueños 4 millones de pesos y 303,821; 4 reales y 22 maravedises. Los cálculos que vamos a realizar ratifican que la Contabilidad de la época era exacta. Las operaciones que siguen lo demuestran:

Marcos.	537,483 x	2,178	=	1,170'637,974.00	mvs.
Onzas.	5 x	272.25	=	1,361.25	"
Ochavas.	4 x	34.03	=	136.12	"
Total en maravedises ...				1,170'639,471.37	mvs.

Dividiendo el total entre 272 (valor de un peso) logramos el pago en pesos fuertes o reales de a Ocho más decimales.

$$\frac{1,170'639,471}{272} = 4'303,821.58 \text{ pesos}$$

Para transformar los 58 centésimos de peso en reales y maravedises, las monedas divisionarias de la época, obtengamos el 58% de los 272 mvs. Esta conversión de decimales a complejos, da igual cifra a la del cuadro.

Precio para la compra y venta del oro de 22 kilates de fineza en el marco

Según las Ordenanzas, se pagaba por Marco de Oro de 22 kilates 68 Escudos x 544 mvs.	36,992	mvs.
Se compraba el Marco de 22 kilates por 128 pesos más 32 mvs. = 128 x 272 = 34,816 + 32 = ...	34,848	mvs.
Diferencia	2,144	mvs.

Estos 2,144 mvs., correspondían a los Reales Derechos. Relacionándolos con los 134 mvs. de regalías y gastos en la plata, obtenemos la relación bimetálica entre Oro y Plata.

$$\frac{2,144}{134} = 16$$

Gastos en la compra de marcos de oro, expresado en pesos

Para deducir este gasto, se multiplican los gastos por su precio de compra y a su resultado (en maravedises) se le divide por 272 (valor del peso en maravedises). Tomemos del Cuadro de la Estadística, las cifras que figuran en el año de 1754.

Se compró en 1754 la cantidad de 7,461 marcos

$$7,461 \times 34,848 \text{ mvs.} = 260'000,928 \text{ mvs.}$$

Estos maravedises para traducirlos a Pesos de plata:

$$\frac{260'000,928}{272} = 955,885 \text{ pesos} + 0.76 \text{ de peso}$$

Los 0.76 de peso en reales serán:

$$\frac{207}{34} = 6 \text{ reales y } 4 \text{ mvs.}$$

Por lo tanto, se pagó por los 7,461 marcos de Oro de 22 kilates la cantidad de 955, 855 pesos, 6 reales y 4 mvs.

Reales derechos

Para obtener el monto de los Reales Derechos que se cobraban, se multiplica la cantidad de marcos por el precio por marcos, dado en maravedises y este producto se divide por 272 así se obtiene este Real Derecho expresado en pesos de a Ocho. Como ejemplo tomemos de la Estadística las cifras que da para el año de 1754.

$$7,461 \times 2,144 = 15'996,384 \text{ mvs.}$$

Para reducir esta cantidad de maravedises a Pesos, dividamos:

$$\frac{15'996,384}{272} = 58,810 \text{ pesos} + 0.24 \text{ de peso}$$

Los Reales Derechos expresados en pesos de plata, que se pagó en el año de 1754 fueron: 58,810 pesos, un real más 30 mvs.

Veamos un segundo caso, en donde figuran además de marcos las fracciones de onzas y ochavos.

Año de 1790.— Se compró 4,582 marcos 5 onzas y 1 ochavo

Lo primero que se hace es reducir las tres unidades a maravedises:

Marcos 4,582 x 34,848	159'673,536	mvs.
Onzas 5 x 4,356	21,780	mvs.
Ochavos 1 x 544.5	544.5	mvs.
<i>Valor de los marcos en Mvs.</i>	<u>159'695,860.5</u>	

Para reducir estos maravedises a pesos se divide por 272.

$$\frac{159'695,860.5}{272} = 587,117 \text{ pesos} + 36 \text{ mvs.}$$

$$\frac{36}{34} = 1 \text{ real y } 2 \text{ mvs.}$$

La Casa pagó por los 4,582 marcos 5 onzas y 1 ochavo la cantidad de 587,117 pesos 1 real y 2 maravedises.

Reales derechos

Estos sumaban por marco la cantidad de 2,144 mvs. Para obtener los Reales Derechos en el año de 1,790 se buscan en los marcos comprados la cantidad de maravedices.

Marcos	4,582	x	2,144	=		9'823,808	mvs.
Onzas	5	x	268	=		1,340	mvs.
Ochavos	1	x	33.5	=		33.5	mvs.
Los Derechos en mvs.						<u>9'825,181.5</u>	<u>mvs.</u>

Para reducirlos a pesos se divide por 272.

$$\frac{9'825,181.5}{272} = 36,121 \text{ pesos} + 269.5 \text{ mvs.}$$

El resto de maravedises en reales:

$$\frac{269.5}{34} = 7 \text{ reales } 31.5 \text{ mvs.}$$

La Casa cobró por Derechos Reales durante el año de 1,790 la cantidad de 36,121 pesos 7 reales y 31. ½ maravedises.

Fuentes manuscritas

Los datos y cifras de la Estadística, tanto para la plata como para el oro, figuraban en los libros del Tesorero Mayor. Existían treintaseis libros. Doy la lista de ellos. El catálogo mecanografiado de libros y legajos del viejo Archivo de la Real Casa de Moneda lo cumplió el historiador y paleógrafo Sr. Manuel Vegas Castillo. El original lo entregó a la Biblioteca del Banco Central de Reserva. La relación de los citados libros figuran con el número de orden que estableció el nombrado paleógrafo Vegas Castillo, y es la siguiente:

Relación de los libros del Tesorero Mayor

- | | | |
|--------|-------------|---|
| Nº 397 | (1751-1753) | Firma A. Morales de los Ríos |
| Nº 398 | (1754-1755) | A cargo de Felipe Colmenares.— A. Morales de los Ríos. |
| Nº 399 | (1756-1757) | A cargo de Felipe Colmenares.— Refrenda Conde de Superunda. |
| Nº 400 | (1758-1759) | A cargo de Felipe Colmenares.— Refrenda Conde de Superunda. |
| Nº 401 | (1760-1761) | A cargo de F. Colmenares. Refrenda Conde de Superunda. |
| Nº 402 | (1762-1763) | A cargo de F. Colmenares. Refrenda Conde de Superunda. |
| Nº 403 | (1764-1765) | A cargo de Felipe Colmenares. Refrenda Manuel de Amat. |
| Nº 404 | (1766-1767) | A cargo de F. Colmenares. Lo refrenda M. de Amat. |
| Nº 405 | (1768-1769) | A cargo de Felipe Colmenares. Lo refrenda Manuel de Amat. |
| Nº 406 | (1770-1771) | A cargo de Felipe Colmenares. Lo refrenda Manuel de Amat. |
| Nº 407 | (1772-1773) | A cargo de Felipe Colmenares. Lo refrenda Manuel de Amat. |
| Nº 408 | (1774-1775) | A cargo de Felipe Colmenares. Lo refrenda Manuel de Amat. |
| Nº 409 | (1776-1777) | A cargo de F. Colmenares Fernández de Córdoba. Refrenda Amat. |
| Nº 410 | (1776-1777) | A cargo de F. Colmenares. Lo refrenda Manuel de Amat. |

- Nº 411 (1778-1779) A cargo de Juan Felipe de Orueta. Lo refrenda Ml. de Guirior, Superintendente Estanislao de Landázuri.
- Nº 412 (1780-1781) A cargo de J.F. Orueta. Virrey Guirior. Sp. Est. Landázuri.
- Nº 413 (1782-1783) A cargo de Felipe Orueta. Ml. de Guirior y Est. Landázuri.
- Nº 414 (1784-1785) A cargo de F. Orueta. Y Est. Landázuri.
- Nº 415 (1786-1787) A cargo de F. Orueta. Sup. Landázuri, Jorge Escobedo.
- Nº 416 (1788-1789) A cargo de F. Orueta. Sup. Landázuri. Teodoro de Croix
- Nº 417 (1790-1791) A cargo de Eugenio Valdivieso. Sp. Landázuri. T. de Croix.
- Nº 418 (1792-1793) A cargo de Eugenio Valdivieso. Sp. Landázuri. Fc. Gil Taboada.
- Nº 419 (1794-1795) A cargo Eugenio Valdivieso. Sp. J. Riva Agüero. Fc. Gil.
- Nº 420 (1796-1797) A cargo Eugenio Valdivieso. Sp. Riva Agüero.— Fc. Gil de Taboada.
- Nº 421 (1798-1799) A cargo Eugenio Valdivieso. Sp. Riva Agüero. Marqués de Osorno.
- Nº 422 (1800-1801) A cargo Eugenio Valdivieso. Sp. Riva Agüero. Marqués de Osorno.
- Nº 423 (1802-1803) A cargo Eugenio Valdivieso. Sp. Riva Agüero. Marqués de Avilés.
- Nº 424 (1804-1805) A cargo Eugenio Valdivieso. Sp. Riva Agüero. Marqués de Avilés.
- Nº 425 (1806-1807) A cargo Eugenio Valdivieso Villarroel. Sp. R.A. Marqués de Avilés.
- Nº 426 (1808-1809) A cargo E. Valdivieso. Sup. R.A.— José Fndo. de Abascal.
- Nº 427 (1810-1811) A cargo E. Valdivieso. Raimundo Marrés —interrino— Abascal.
- Nº 428 (1812-1813) A cargo E. Valdivieso. Sp. Juan Oyarzabal Olavide.— Abascal.
- Nº 429 (1814-1815) Superintendente Juan de Oyarzabal. Virrey Fndo. de Abascal.
- Nº 430 (1816-1817) Superintendente Juan de Oyarzabal Olavide.— Fndo. de Abascal.
- Nº 431 (1820-1821) A cargo Ignacio Cabero y Tagle. Sup. Pablo Terón y Prieto.— Virrey Joaquín de la Pezuela.

Nota.— No existe libro de la Rl. Contaduría para los años de 1818-1819.

Nº 432 (1820-1821) A cargo de la Tesorería. Sup. Pablo Terón y Prieto. Virrey *Joaquín de la Pezuela*. (En su Diario pg. 102, se da el dato de lo acuñado en 1816.— Dice:

Oro	Ps.	772,639.—
Plata		3'867,515.—
Total		4'640,154.—

Nota.— La cifras que figuran en la Memoria del Virrey Pezuela (pág. 102, año 1816) son idénticas a las que consigna John H. Fisher, en "Government and Society in Colonial Perú" (Appendix 3), pero ligeramente diferentes a la estadística del libro de la "Real Contaduría".

Observación final

He constatado todas las cifras anuales que aparecen en los cuadros tanto para la plata como para el oro; su exactitud es rigurosa. Para este fin —de constatación— trabajé con máquina electrónica. Con ella, se hace sencillo y preciso. Sorprende, pues, que los oficinistas de la "Real Casa de Moneda de Lima" en el siglo XVIII —sin los adelantos nuestros y únicamente con su destreza personal—, llegaron a justeza tan grande como es la del maravedí, moneda de cuenta, en realidad misérrima.

Recordaré, que las máquinas electrónicas indican tan sólo decimales, y en el presente caso, responden a las unidades monetarias de Pesos Fuertes ó Reales de a Ocho, unidad que se fraccionaba en Reales y Maravedises. Son complejos o de diferente especie. Para su conversión me he valido del siguiente proceder; como el peso equivalía a ocho reales y éste a su vez a 34 maravedises con un total de 272 maravedises; multiplicaba el decimal por los citados 272 maravedises y así lograba la equivalencia del decimal, traducida a maravedises. Luego, dividiéndolos entre 34, sabía los reales y el saldo era los maravedises del decimal.

Entre los ejemplos que ofrezco, hemos aludido a lo que pagó la Casa de Moneda, en la requisa de plata durante el ejercicio del año de 1790. La máquina, luego de los millones que enseña da como rezago 58 centésimos de peso, los cuales, traducidos a complejos, según la regla que hemos dado, generan 4 reales y 22 maravedises. Comprueba la técnica moderna, la perfección y justeza de los funcionarios encargados, cuyo responsable legal era el "Contador Mayor".

Manuel Moreyra Paz-Soldán

Agosto 12 de 1979